HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados, **CARLOS FU SALCIDO**, **RODRIGO ACUÑA ARREDONDO Y JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presenta a la consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual esta Soberanía se sirve exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, **LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**, al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, **GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS**, al titular de la Procuraduría General del República, **DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE**, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, **LIC. RODOLFO MONTES DE OCA MENA, al titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES,** así como a los Presidentes Municipales de los 72 Ayuntamientos en nuestro Estado, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones regulen la instalación y funcionamiento de los puntos de revisión o retenes que se instalan a lo largo y ancho de nuestra entidad, que se brinde capacitación a los elementos de sus correspondientes corporaciones sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos y qué, a su vez, se difunda la información que los regula entre la población para efecto de que se dé certeza y seguridad a la ciudadanía, al momento de ser sometido a revisión.

Todo esto bajo la siguiente:

Exposición de Motivos:

En nuestro país existen opiniones divergentes respecto de los retenes policiacos y militares, pues, por un lado hay quienes los califican como retrógradas e inconstitucionales, por ser posibles

violatorios de los artículos 11 y 16 de la Constitución General de la República, que respectivamente establecen la libertad de los mexicanos al derecho de libre tránsito por el territorio nacional y de la garantía de audiencia, que se refiere a que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento y, por otro lado, el Gobierno mexicano- *entiéndase a éste de manera genérica, es decir en todos sus niveles*- excusa la existencia de estos bajo el argumento de que es una medida de seguridad para combatir y abatir la delincuencia.

El suscrito, como la mayoría de los mexicanos, no estoy en contra de que se combata a la delincuencia, por el contrario, estoy a favor de que el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales, ejecuten todas y cada una de las acciones que legalmente les competa a cada uno para atacar de frente a la inseguridad que cada día en mayor grado nos aqueja, sin embargo, el motivo de este exhorto tiene como toral fin el que se transparente de parte del Estado Mexicano, las reglas para la instalación, operación, alcances y que se capacite a los miembros de las distintas corporaciones y de los ciudadanos, los derechos y obligaciones al momento de ser copartícipes en un operativo de esta índole.

Lo antes propuesto no es diminuta tarea, pues como lo dije anteriormente, el suscrito así como la mayoría de los mexicanos estamos a favor de la lucha en contra del crimen y la inseguridad, pero para obtener mejores resultados es que debiera ejecutarse ésta privilegiando el uso de la estrategia, la inteligencia policial y de las diversas tecnologías que en la actualidad representa avances sin precedentes, en la implementación de retenes para combatir la delincuencia.

Por otra parte, aún y cuando pudiera considerarse una medida un tanto retrógrada, no puede ni debe ser diferente, por lo que se pretende que las reglas para su funcionamiento no continúen como hasta ahora, con reglas anticuadas, bajo el criterio de elementos de corporaciones que en algunas veces, poco o nada saben sobre los Derechos Constitucionales que nos protegen como mexicanos.

Es por ello, que el suscrito propone exhortar a las autoridades antes citadas a efecto de que emitan autorizaciones por escrito que transparenten las reglas para la instalación, operación, alcances de los retenes o filtros de vigilancia, así como que se capacite a los miembros de las distintas corporaciones y de los ciudadanos, en los derechos y obligaciones al momento de ser copartícipes en un operativo de estos.

En el tema del combate a la inseguridad, una ciudadanía informada es mas útil para el Estado Mexicano, pues puede convertirse en su coadyuvante en dicha lucha; por ello, el hecho de lograr la emisión de reglas claras, precisas y obligatorias para quienes tengan la facultad legal de llevar a cabo la instalación y funcionamiento de los retenes, filtros de vigilancia o dispositivos de evaluación y control de transito en nuestra entidad, contribuirá de gran manera a la concientización de funcionarios públicos y de la ciudadanía en general, además de que puede servir para identificar aquellos retenes instalados legalmente de aquellos retenes que de manera ilegal se instalan a lo largo de la entidad, para lo cual, propongo se exhorte a las autoridades antes citadas a que de manera mínima, se tomen las siguientes consideraciones al momento de instalar un retén o filtro de revisión y vigilancia en el Estado de Sonora:

1) Servidores públicos debidamente autorizados por escrito de su superior jerárquico, identificados con indumentaria y con identificación oficial (gafete) a la vista.
2) Vehículos plenamente identificados con los logos de la (s) dependencia (s) a cargo del retén, filtro de revisión ó dispositivos de evaluación y control de transito.
3) Establecer un mínimo de 6 elementos de la policía o elementos del ejercito nacional, para la instalación y funcionamiento de los filtros de revisión y vigilancia.
4) Alumbrado y señalización vertical y horizontal instalada adecuada y oportunamente. El ingreso al retén debe percibirse por lo menos 200 metros antes, en las zonas urbanas, 500 metros en zonas semiurbanas y a 1000 metros en zonas en despoblado.
5) Información a la vista sobre los derechos y obligaciones para los ciudadanos y para los servidores públicos.

6) Carteles o publicidad con número de teléfono, domicilio convencional y electrónico para la interposición de quejas o sugerencias de parte de la ciudadanía. Objetivo que persigue la instalación del filtro de revisión y vigilancia.
7) Informar a la ciudadanía por los medios idóneos, el resultado obtenido de dicho trabajo.

Es así compañeras y compañeros legisladores como podrá existir la posibilidad de brindar un mejor servicio a la comunidad en materia de seguridad pública en nuestro estado.

Por tal motivo hago la solicitud mediante el siguiente punto de:

ACUERDO

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve, respetuosamente, exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, General Salvador Cienfuegos, al titular de la Procuraduría General del República, Doctor Raúl Cervantes Andrade, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciado Rodolfo Montes De Oca Mena, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Licenciado Adolfo García Morales, así como a los Presidentes Municipales de los 72 Ayuntamientos en nuestro Estado, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones regulen y transparenten las reglas para la instalación, operación, alcances de los puntos de revisión, retenes o filtros de que se instalan a lo largo y ancho de nuestra entidad, que se brinde capacitación a los elementos de sus correspondientes corporaciones sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos y qué, a su vez, se difunda la información que los regula entre la población para efecto de que se dé certeza y seguridad a la ciudadanía, al momento de ser sometido a revisión en uno de estos.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve respetuosamente exhortar a las autoridades antes citadas a que de manera mínima, se tomen las siguientes consideraciones al momento de instalar un retén en el Estado de Sonora:

1) Servidores públicos debidamente autorizados por escrito de su superior jerárquico, identificados con indumentaria y con identificación oficial (gafete) a la vista.
2) Vehículos plenamente identificados con los logos de la (s) dependencia (s) a cargo del retén, filtro de revisión ó dispositivos de evaluación y control de tránsito.

3) Establecer un mínimo de 6 elementos de la policía o elementos del ejército nacional, para la instalación y funcionamiento del retén.
4) Alumbrado y señalización vertical y horizontal instalada adecuada y oportunamente. El ingreso al retén debe percibirse por lo menos 200 metros antes, en las zonas urbanas, 500 metros en zonas semiurbanas y a 1000 metros en zonas en despoblado.
5) Información a la vista sobre los derechos y obligaciones para los ciudadanos y para los servidores públicos.
6) Carteles o publicidad con número de teléfono, domicilio convencional y electrónico para la interposición de quejas o sugerencias de parte de la ciudadanía. Objetivo que persigue la instalación del filtro de revisión y vigilancia.
7) Informar a la ciudadanía por los medios idóneos, el resultado obtenido de dicho trabajo.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora; a 10 de noviembre del 2016

CARLOS FU SALCIDO

Diputado Local

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ